

Constancia Secretarial: Manizales, cinco (05) de febrero de 2024. A despacho de la señora Juez, informando que las demandadas presentaron subsanación a la contestación dentro del término oportuno para ello.

Sírvase proveer,

GILBERTO OSORIO VÁSQUEZ

Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, cinco (05) de febrero de 2024

Se resuelve lo que corresponda en la demanda verbal de menor cuantía promovida por Albeiro Burgos Parra contra Compañía de Seguros de Vida Colmena S.A., radicada con el n.º 17001-40-03- 011-2022-00722-00.

Conforme a la constancia secretarial que antecede, se tiene que las demandadas Colmena Seguros Riesgos Laborales S.A. y Colmena Seguros de Vida S.A. subsanaron las contestaciones de la demanda dentro del término concedido para ello, las cuales una vez verificadas cumplen con las exigencias plasmadas en el artículo 96 del Estatuto Procesal General, por lo que se tiene por contestada la demanda.

Por otro lado, como con la contestación de la demanda se presentó objeción al juramento estimatorio, conforme con lo regulado en el artículo 206 del C.G.P., se concederá el término de cinco (5) días a la parte que hizo la estimación, para que aporte o solicite las pruebas pertinentes.

Igualmente, se dispone que por secretaría se corra traslado de las excepciones presentadas a la parte demandante, por el término de cinco (05) días en la forma prevista en el artículo 110 del Código General del Proceso, para que esta pida pruebas sobre los hechos en que ellas se fundan, según lo dispuesto en el artículo 370 ídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

La providencia se fija en Estado No. 017 del 06/02/2024. evv.

Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **348216f8233567db02fac1ecfcf7edde20a1e5cc4f093dbec872059623cccf73**

Documento generado en 05/02/2024 04:30:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>